

Nota informativa previa a la contratación del seguro de PROTECCIÓN

Este documento da cumplimiento al deber de información establecido en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como los desarrollos reglamentarios correspondientes.

1 Entidad aseguradora

Mútua Terrassa, Mutualitat de Previsió Social (en adelante MutuaTerrassa) tiene domicilio social en España, en la Plaza Doctor Robert, número 5 de Terrassa y NIF V08413460, inscrita en el Registro de Mutualidades de Cataluña con número 0017 y en el Registro Mercantil de Barcelona folio 24, volumen 22869, hoja B-43903 y supervisada por la Dirección General de Seguros de Cataluña.

2 Asesoramiento

MutuaTerrassa no ofrece servicio de asesoramiento sobre los productos comercializados, pero tiene en cuenta las necesidades del cliente en base a la información facilitada por este y facilitará información objetiva sobre sus productos.

3 Factores de riesgo y evolución del precio del seguro

El precio del seguro se actualiza anualmente con motivo de la renovación del contrato en base a la edad del asegurado, la actividad profesional y el nuevo capital garantizado, y se pueden tener en cuenta otros factores como la inclusión de nuevos servicios y/o coberturas, y otros que en cada momento puedan ser relevantes para garantizar la suficiencia de las cuotas para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

4 Derecho de rehabilitación

Transcurrido un mes desde el impago de un recibo, la cobertura quedará en suspenso.

Si durante el plazo de seis meses desde el impago del recibo, esta fuera satisfecha, la cobertura volverá a tener efecto. Transcurrido este plazo de seis meses, la rehabilitación quedará sujeta a los mismos requisitos que la contratación o ampliación de coberturas.

5 Límites y condiciones relativas a la libertad de elección del prestador

El asegurado puede escoger libremente el prestador de asistencia sanitaria entre los profesionales y centros concertados por Mutua Terrassa que consten en el cuadro médico de la entidad y que se encuentra disponible en la página web www.lasseguradora.com.

6 Instancias de reclamación

Para resolver las reclamaciones que puedan surgir entre la Mutualidad y sus mutualistas, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o los que deriven, los derechos de cualquiera de ellos, se podrá optar por las siguientes vías:

- La Mutualidad dispone de Servicio interno de Atención al Mutualista, donde se podrán presentar las reclamaciones mediante escrito a la plaza del Dr. Robert 5, 08221 de Terrassa, o por correo electrónico a assegurances@mutuaterrassa.es. La Mutualidad tiene la obligación de resolverla en el plazo de dos meses des de su presentación.
- En caso de no estar conforme con la resolución adoptada por el Servicio de Atención al Mutualista, el reclamante podrá dirigirse al Defensor del Mutualista, órgano externo e independiente, donde podrá presentar la reclamación en cualquier oficina abierta al público de la Mutualidad, en soporte papel, o por medios electrónicos. Los Reglamentos de estos servicios están disponible en las oficinas de la Mutualidad.
- Una vez agotadas estas vías, podrán trasladar su reclamación a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalitat de Cataluña.

Existe la posibilidad de someter la reclamación, en cualquier momento, al Organismo de Conciliación y Arbitraje Mutuo de la Federación de Mutualidades de Cataluña.

En cualquier caso, el reclamante podrá acudir a los juzgados y tribunales competentes.

7 Régimen fiscal

Con carácter general, las cuotas abonadas de este seguro no dan derecho a ningún beneficio fiscal, no son deducibles en el IRPF, y no dan derecho a deducción o bonificación alguna.

Si el mutualista fuera empresario o profesional con régimen de estimación directa en el IRPF, podrá deducirse la cuota pagada hasta 500 euros por persona y año, computando a estos efectos exclusivamente su cobertura, la de su cónyuge y sus hijos menores de 25 años que convivan con el tomador.

Si el mutualista estuviera asegurando a sus empleados, la cuota pagada será gasto deducible en el impuesto sobre Sociedades. La cuota no constituirá retribución en especie del trabajador con los mismos límites cuantitativos por persona asegurada y año natural señalados en el párrafo anterior. La cuantía que exceda de estos límites si se considerara retribución en especie.

Las prestaciones de servicios sanitarios obtenidas no están sujetas al IRPF del beneficiario.

8 Legislación aplicable

La legislación aplicable es la española y específica de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Así mismo, el organismo de control es el órgano supervisor de la Generalitat de Cataluña.

- Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro, y las disposiciones legales que la modifiquen o la amplíen.



- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ROSSEAR).
- Ley 10/2003, de 13 de junio de la Generalitat de Cataluña, sobre Mutualidades de Previsión Social.
- Ley Orgánica 3/12018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, que regula la distribución de seguros.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

9 Situación financiera y de solvencia

El informe sobre la situación financiera y de solvencia de MutuaTerrassa, regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras se encuentra disponible en la página web <https://www.lasseguradora.com/ca/informes-economics-solvencia>.

10 Remuneración

Los empleados de MutuaTerrassa que participen directamente en la comercialización de este producto, pueden percibir una remuneración variable en base a la misma.